

**RAD 110014003009-2021-00053-00**  
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO  
DEMANDANTE: MARÍA MARTÍNEZ  
CONVOCADO: TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A Y OTRA

Al Despacho de la señora Juez, con memoriales de los demandados y escrito descorre traslado de las excepciones. Sírvase proveer. Bogotá, 15 de octubre de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Garzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, formulado por el demandado **TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Al respecto y una vez revisado dicho escrito, así como los documentos que lo acompañan, observa el Despacho que es preciso requerir a quién llama en garantía, a efectos que proceda a subsanar la demanda, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Acredítese que se agotó el trámite de comunicación previa que trata el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 90 del C.G.P., y en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

**TERCERO: INFORMAR** que con el escrito aclaratorio y anexos que se acercaren, no es necesario que se acompañen copias electrónicas para traslados, ni para el archivo del juzgado, conforme se prevé en el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
Juez  
(2)

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 167 del 5 de noviembre de 2021